



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"*  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

Salta, 26 de febrero de 2025.-

# **DICTAMEN N° 1.046**

Ref.: Expediente N° 35.195-SG-2024 – Redeterminación de Precios N° 01 a N° 03 de la C.A.S. N° 26/24 – “Prolongación del canal Adet” – O.C. N° 19/24 – Contratista: CYL S.R.L. – Análisis Técnico.

**VISTO** las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 30/2025 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada a las Redeterminaciones de Precios N° 01 a N° 03, de la Obra: “Prolongación del canal Adet”, por la suma total de \$ 24.093.302,56 (pesos veinticuatro millones noventa y tres mil trescientos dos con 56/100), presentada por la firma CYL S.R.L, a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables.

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo el Informe mencionado precedentemente de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

### **Hallazgos:**

#### ***Referentes a la ejecución de la obra:***

1) Para aportar mayor claridad se exponen los siguientes datos:

- Mes base de la oferta: febrero/2024
- Orden de Compra N° 19/24 (04/04/2024)
- Plazo de ejecución de obra: 120 días corridos
- Inicio de obra: 02/05/2024



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"*  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

- Finalización: 30/08/2024
- Anticipo financiero del 30% (factura emitida el 04/04/2024)

| CERTIFICADOS EMITIDOS | FECHA CERTIFICACIÓN | % AVANCE ACUMULADO |
|-----------------------|---------------------|--------------------|
| C.P.O N°1             | 07/06/2024          | 25,59 %            |
| C.P.O N°2             | 11/07/2024          | 55,26 %            |
| C.P.O N°3             | 12/08/202           | 82,24 %            |
| C.F.O N°4             | 26/09/2024)         | 100 %              |

### **Referentes a la documentación presentada por el contratista**

2) La nota que da inicio al expediente, fue presentada por la firma contratista en fecha 04/06/24; en la misma se solicita la Redeterminación de Precios N° 1. No obstante, no se especifica el periodo para el cual se estaría solicitando la Redeterminación (mes base y mes de corte), tampoco se indica cuáles son los certificados alcanzados, ni el importe que solicita.

3) Se anexa copia fiel de la Orden de Compra N° 19/24 (fs. 15). Es importante señalar que en ella no se indica el mes base de la oferta, tampoco se hace referencia al Anticipo Financiero. Dada la relevancia de esta información, es importante que, al momento de emitir dicha Orden, se incluya toda la información necesaria, la cual resulta útil para obtener de manera rápida datos esenciales de la contratación tales como, el mes base de la oferta, el plazo de ejecución, la modalidad de pago, contemplando cualquier anticipo que se haya acordado.

Dicha omisión no se menciona en el Informe emitido por la Subsecretaría de Inspección y Certificación (fs. 150 a 154). Esta Área, para llevar a cabo la verificación de los cálculos pertinentes, extrajo la información de la Propuesta Económica de la firma adjunta a fs. 42.

4) El Formulario Propuesta, así como las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, Plan de trabajo y Curva de Inversiones, se adjuntan en copia simple (fs. 42 a 50).

Señalamos que, en el Informe Técnico se indica que esta documentación coincide con la presentada en el expediente de adjudicación de la obra (fs. 51). Asimismo, esta Área ha corroborado que las cantidades y los precios unitarios de cada ítem considerados para la Redeterminación concuerdan con los importes consignados en la Orden de Compra correspondiente.

5) De fs. 23 a 29 se adjunta copia fiel del Acta de Replanteo inicial, Certificados de Obra y Acta de Recepción Provisoria de la una obra de bacheo. Destacamos que esta documentación no tiene relación con el trámite bajo análisis.

6) Con respecto a los cálculos realizados por la contratista, se destaca:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"*  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

- Se otorgó un Anticipo Financiero del 30%, por un importe de \$ 31.881.441,98 (pesos treinta y un millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno con 98/100). La fecha de facturación de este anticipo fue el 04/04/2024, (factura fs. 95).
- Los cálculos correspondientes a las redeterminaciones solicitadas fueron incorporados al expediente en soporte digital y en formato papel. La firma contratista solicita tres Redeterminaciones de Precios, por los siguientes importes:
  - Redeterminación N° 01 (feb/24 – abr/24): \$ 14.051.759,05 – Variación: 13,22%
  - Redeterminación N° 02 (abr/24 – may/24): \$ 6.088.754,67 – Variación: 5,06%.
  - Redeterminación N° 03 (may/24 – jul/24): \$3.952.788,84 – Variación: 7,02%

La empresa presento los cálculos de la Redeterminación N° 02 en dos oportunidades, arribando a montos distintos, asimismo el monto calculado para la Redeterminación N° 03 es incorrecto, ya que los precios unitarios redeterminados utilizados como base para su cálculo no guardan relación con los de la redeterminación anterior. Asimismo, algunos precios unitarios redeterminados son incluso inferiores a los de la oferta económica, lo que evidencia un error en los cálculos realizados.

Finalmente se advierte que, para cada redeterminación la empresa, únicamente calcula el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin contemplar la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios a cada certificado.

#### ***Referente a la verificación efectuada por la Municipalidad***

- 7) Se adjunta el informe del Asesor Técnico de la Subsecretaría de Inspección y Certificación (fs. 150 a 154), del cual se destacan las siguientes observaciones:
- Indica haber verificado que la documentación anexada (Oferta Económica, Análisis de Precio Unitarios, etc.) corresponde a copias de las presentadas en el expediente de adjudicación.
  - Se informa que se verificaron las fechas correspondientes a la obra (Orden de Compra, Acta de Replanteo, entre otros) y se expone un cuadro resumen de la cronología de la obra.
  - Se indica haber verificado que las codificaciones utilizadas son correctas y que los coeficientes de variación aplicados corresponden a los publicados por el Registro de Contratistas de la Provincia.
  - Se señala que los cálculos de la Redeterminación N° 02, presentan un error en el índice de variación porcentual del Ítem 5.1 – Materiales, para el insumo GAVION DE 2,00 X 1,00 X 1,00 MTS, donde se utilizó la codificación ac.060 – Alambre romboidal 150x50x14, corresponde un valor de 1,005.



- Además, indica que al modificar este índice “*el valor de la Redeterminación calculado no cumple con el 5% necesario para la redeterminación*”, por lo cual calcula la redeterminación para el periodo abril/24 a julio/24, aplicada a los Certificados de Obra N° 02 a Final N° 04.
- Finalmente concluye que, de la revisión y cálculos efectuados, el importe redeterminado asciende a \$ 21.536.732,53 (pesos veintiún millones quinientos treinta y seis mil setecientos treinta y dos con 53/100).
- Como parte del Informe Técnico, se adjuntan planillas que contienen el resumen de los cálculos efectuados (fs. 158 a 167), valores que se volcaron en la siguiente planilla:

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                          | MONTO<br>REDETERMINADO  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Redeterminación N° 01 (feb/24 a abr/24) - Aplicada a: <ul style="list-style-type: none"><li>- Anticipo Financiero del 30 %</li><li>- C.P. N° 01 a C.F. N° 04 (con el correspondiente descuento por A.F)</li></ul> | \$ 14.051.759,05        |
| Redeterminación (abr/24 a jul/24) – Aplicada a los Certificados Parcial de Obra N° 02 a Final N° 04 (con el correspondiente descuento por A.F)                                                                    | \$ 7.484.973,48         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                      | <b>\$ 21.536.732,53</b> |

- 8) En relación a las actuaciones de referencia, según lo indicado en el Informe Técnico de la Subsecretaría de Inspección y Certificación se efectuó la unificación de los expedientes N° 35.195-SG-2024, 47.124-SG-2024 Y 60.960-SG-2024, lo que ha generado una duplicación excesiva de documentación, llegando incluso a encontrarse copias repetidas varias veces, dificultando su comprensión.
- 9) Con respecto a los cálculos, si bien la redeterminación de precios se efectúa a solicitud del contratista, quien también determina el mes de corte, en este caso particular la Redeterminación N° 02 (abril/24 - mayo/24) no cumple con lo establecido en el Decreto 1170/03, ya que la variación de precios es inferior al 5%, condición necesaria para su aplicación. Dado que posteriormente la empresa solicitó una tercera redeterminación (mayo/24 - julio/24), el Asesor Técnico resolvió calcular la Redeterminación tomando como mes base abril/24 y mes de corte julio/24. Con este criterio, la variación de precios acumulados supera el 5%, permitiendo así la aplicación del procedimiento de redeterminación.

Destacamos que, en esta ocasión y de manera excepcional, esta área tomó en consideración la modificación realizada por el personal de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones, quedando pendientes de análisis las siguientes redeterminaciones:

- Redeterminación N° 01: para el periodo febrero/24 a abril/24
- Redeterminación N° 02: para el periodo abril/24 a julio/24



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"*  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

**Se recomienda que,** las Planillas de Precios Unitarios, el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión, remitida por la firma contratista debe estar debidamente firmada por escribano o funcionario municipal competente, quien valida su concordancia con la documentación presentada al momento de la presentación de la oferta y adjudicación de la obra.

**Se concluye que,** el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, se considera que el importe calculado por el personal de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones (fs. 154), en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, por la suma de \$ 14.051.759,05 (pesos catorce millones cincuenta y un mil setecientos cincuenta y nueve con 05/100), aplicado al Anticipo financiero y a los Certificados N° 01 a Final N° 04, para el periodo comprendido entre febrero/24 a abril/24, resulta razonable. De igual manera el importe calculado en concepto de Redeterminación de Precios N° 02, por la suma \$ 7.484.973,48 (pesos siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y tres con 48/100), aplicado a los Certificados N° 02 a Final N° 04, para el periodo comprendido entre abril/24 a julio/24, también resultan razonable.

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.